

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Lunes, 25 de mayo de 2015

Núm. 116

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN SEGUNDA			
Delegación del Gobierno en Aragón			
Anuncio relativo a notificación de actos administrativos a ciudadanos extranjeros	2		
SECCIÓN TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a acuerdo por el que se resuelve ceder al Ayuntamiento de Novallas un tramo exclusivamente urbano de la CV-006, denominada "De Novallas a Malón"	2	Comarca del Aranda	9
		Cuarte de Huerva	12
		Fuentes de Ebro	12
		Illueca	12
		La Almunia de Doña Godina	13
		Lumpiaque	14
		Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro	14
		Villanueva de Gállego	14
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncios (2) sobre notificaciones a interesados de expedientes relativos a procedimientos declarativos de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de la ciudad de Zaragoza	2	SECCIÓN SÉPTIMA	
Anuncios (11) del Servicio de Disciplina Urbanística sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados	4	Administración de Justicia	
Anuncio relativo a aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de técnico auxiliar de la información	8	<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
Ídem ídem de tres plazas de maestro de mantenimiento de instalaciones deportivas (promoción interna)	8	Secretaría de Gobierno (jueces de paz) (2)	
Ídem ídem de una plaza de maestro cantero (promoción interna)	8	<i>Juzgados de Instrucción</i>	
Ídem ídem de una plaza de ingeniero técnico agrícola o forestal	8	Juzgado núm. 11	
Ídem ídem de una plaza de técnico auxiliar de laboratorio	8	<i>Juzgados de lo Social</i>	
Ídem ídem de tres plazas de profesor de danza	8	Juzgado núm. 1 (4)	
		Juzgado núm. 2	
		Juzgado núm. 3 (6)	
		Juzgado núm. 4 (4)	
		Juzgado núm. 5 (2)	
		Juzgado núm. 6 (3)	
		Juzgado núm. 7 (6)	
		Juzgado núm. 2 de Avilés	
		Juzgado núm. 3 de Logroño	
Jefatura Superior de Policía de Aragón			
Anuncio de la Comisaría Local de Calatayud (Grupo Operativo de Extranjeros) sobre notificación de acto administrativo a ciudadano extranjero	8	PARTE NO OFICIAL	
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Aguarón	9	Comunidad de Regantes de las Vegas de Ejea de los Caballeros	
Bardallur	9	Junta general ordinaria	
		Comunidad de Regantes Paraje "Dehesa de Ganaderos"	
		Asamblea general ordinaria y extraordinaria	

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 6.253

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE núm. 12, de 14 de enero], que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [BOE núm. 285, de 27 de noviembre]), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [BOE núm. 167, de 14 de julio]), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 7 de mayo de 2015. — La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

APellidos y nombre	IMPORTE	DOMICILIO	EXPEDIENTE
DHOT, VICKY	501 EUROS	C/ Conde de Aranda, num. 1 principal iz. - Zaragoza	500020150000858
CABRALES VILLALOBOS, LUIS EDUARDO	501 EUROS	C/ Batalla de Pavia, 7. 3ª izda. - ZARAGOZA	500020150001026
DIMIA, AHMED	501 EUROS	C/ Mariano Cerezo, 7. 2ª - ZARAGOZA	500020150000895
VASCONCELOS, DANUBIA VANESKA	501 EUROS	C/ Emilio Laguna Azorín, 39 P03 B - ZARAGOZA	500020150001004
ISAAC, SOFIA	501 EUROS	C/ San Vicente de Paul, 35 P02 E - ZARAGOZA	500020150001035

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras

Núm. 6.354

Por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2015, se ha adoptado acuerdo por el que se resuelve ceder al Ayuntamiento de Novallas, por haber adquirido la condición de "vía exclusivamente urbana", el tramo de 870 metros de longitud correspondiente al bien con número de inventario 20112, relativo a la carretera provincial CV-006, denominada "De Novallas a Malón". Por ello, procede la publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, así como en el artículo 130.2 del Reglamento General de la Ley de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón:

Primero. — Ceder al Ayuntamiento de Novallas un tramo exclusivamente urbano de la carretera provincial CV-006, denominada "De Novallas a Malón", según las características indicadas en la parte expositiva.

Segundo. — Publicar en el BOPZ el presente acuerdo.

Tercero. — Notificar dicho acuerdo al Ayuntamiento de Novallas, advirtiéndole

que contra el mismo podrá presentar los recursos administrativos y judiciales establecidos por la legislación básica del procedimiento administrativo y la procesal contencioso-administrativa.

Cuarto. — Que el Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras, una vez cumplidos los trámites legales necesarios para proceder a la cesión, dé trámite a la suscripción de la correspondiente acta de entrega del tramo a ceder.

Quinto. — Que el Servicio de Patrimonio e Inventario, una vez recibidos notificación y traslado del expediente ya concluido por el Servicio de Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras, proceda a la validación de las actuaciones patrimoniales oportunas en orden a recoger dicha variación en el inventario provincial de bienes, derechos y acciones.

Sexto. — Facultar al presidente de la Corporación a adoptar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Zaragoza, a 19 de mayo de 2015. — El presidente, Luis María Beaumont Mesa.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Presidencia, Economía y Hacienda

Dirección de Organización, Eficiencia y Relaciones con los Ciudadanos

Unidad de Gestión Padronal

Núm. 6.154

Habiéndose dictado decreto del vicecalde y consejero de Presidencia, Economía y Hacienda de fecha 8 de mayo de 2015, por el que se acuerda la baja en el padrón municipal de habitantes de Zaragoza por inscripción indebida de las personas que se relacionan en anexo, e ignorándose el actual domicilio de estas, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de su último domicilio conocido y en el BOPZ.

Con carácter previo a adoptar la resolución de baja, se dio audiencia a los interesados mediante la práctica de las pertinentes notificaciones, publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOPZ. Igualmente obra en cada expediente informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

El procedimiento de baja se tramitó de conformidad con los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio), y la Resolución conjunta de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (apartado II.1.c).

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos, indicando que contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zaragoza, 13 de mayo de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe de Gestión de Datos de Población, Luis Moreno Soriano.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente	Nombre y apellido	Dirección
0353458/14	JOHANA PICADO GUTIERREZ	BARRIOVERDE, 18 D, 03.º
0354429/14	TUDOSIA VIDINEI	IRANZO (DOCTOR), 42, 03.º B
0357563/14	OSCAR BENEDI MEGINO	ZARAGOZA LA VIEJA, 4, 02.º A
0357893/14	ALDO-ARTURO HUANUCO ROJAS	LA DILIGENCIA, 28, 01.º A
0358230/14	JOSE-ANTONIO MORENO MOLINA	MANJON (PADRE), 38, ESC. 1, 03.º I
0358230/14	YACINE KOUBA	MANJON (PADRE), 38, ESC. 1, 03.º I
0358461/14	GALINA HRISTOVA YANKOVA	LUIS BUÑUEL (CINEASTA), 4, 03.º F
0358461/14	SASHKO BORISOV YANKOV	LUIS BUÑUEL (CINEASTA), 4, 03.º F
0358461/14	RICARDO-ALBERTO GARCIA BENITO	LUIS BUÑUEL (CINEASTA), 4, 03.º F
0358473/14	DYLAN-JOEL MILLINGALLE TIGASI	MARTIN CORTES, 5, 02.º IZ
0359580/14	EZZOUBIR BENKADOUR ZOUAOU	PASEO DE LOS OLVIDADOS, 47, 07.º K
0359957/14	HUGO-JAVIER CHALACAN LARA	JAIME BAL. HERRERIN, 2, 04.º DA
0359994/14	ILIE-VALI PINAU	UNCETA, 23, ESC. IZ, 03.º D
0359994/14	PETRONELA PINAU	UNCETA, 23, ESC. IZ, 03.º D

Expediente	Nombre y apellido	Dirección
0359994/14	MARIANA PINAU	UNCETA, 23, ESC. IZ, 03.º D
0360477/14	FAIZ-UR-RASOOL GHUMMAN	SOL, 7, 03.º A
0360795/14	KATIA-REGINA ROMERO AVENDAÑO	R. LOZANO MONZON (DR), 9, PL A
0360795/14	DENIS-RAMON AGUILERA AGUILERA	R. LOZANO MONZON (DR), 9, PL A
0361693/14	ABDELHADI AZIZ	RIBAGORZA, 10, 4.º, IZ.
0362175/14	JANIS-RENEE MONCHET	CEREROS, 34, 03.º F
0362334/14	JOSE-JAIME ALLAUCA CHISAGUANO	VTE. BARDAVIU (MOSEN), 25, 04.º D
0363110/14	VASILE GORAN	LA CORUÑA, 63, 03.º C
0364400/14	ELIANA TABARES MUÑOZ	SALVADOR MINGUIJON, 21, 07B.º IZ
0364400/14	ADRIAN TABARES MUÑOZ	SALVADOR MINGUIJON, 21, 07B.º IZ
0364400/14	M-NOHEMY VELASQUEZ POSADA	SALVADOR MINGUIJON, 21, 07B.º IZ
0364400/14	MIGUEL-ANGEL TABARES MUÑOZ	SALVADOR MINGUIJON, 21, 07B.º IZ
0364936/14	PEDRO-A LEON ALVAREZ	SILVESTRE PEREZ, 10, 01.º B
0365260/14	AMINA RAFIK	PABLO IGLESIAS, 9, 04.º C
0365260/14	MOHAMED DOUMA	PABLO IGLESIAS, 9, 04.º C
0365260/14	EL-MOSTAFA EL-ASSANI	PABLO IGLESIAS, 9, 04.º C
0365260/14	JAOUAD EL-HALABI	PABLO IGLESIAS, 9, 04.º C
0365809/14	HILDA TOBAR OROZCO	AVENIDA DE MADRID, 253, PL DA
0366550/14	TAO-MOU QIU	SAN JORGE, 33, ESC. IZ, 01.º IZ
0366550/14	JURU CHEN	SAN JORGE, 33, ESC. IZ, 01.º IZ
0366550/14	DONGHAN QIU	SAN JORGE, 33, ESC. IZ, 01.º IZ
0366550/14	QIWEI QIU	SAN JORGE, 33, ESC. IZ, 01.º IZ
0366550/14	ZIBIN QIU	SAN JORGE, 33, ESC. IZ, 01.º IZ
0366695/14	BEATRIZ VAZQUEZ GALLEGO	LASIERRA PURROY, 43, 03.º IZ
0370287/14	YOQUIRI-M BASILIO RODRIGUEZ	SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 50, 02.º
0370287/14	RUTH-SORAYDA BAQUEDANO CASTILLO	SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 50, 02.º
0370287/14	SARA-LUZ BAQUEDANO	SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 50, 02.º
0370287/14	MIREYA-CARMEN CANO MOYA	SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 50, 02.º
0370287/14	MARJORIE-A MEZA RIOS	SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 50, 02.º
0370287/14	JUANA-PAULA RIOS RUGAMA	SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 50, 02.º
0370287/14	TANIA-GISSEL RAMIREZ ORDONEZ	SANTIAGO RAMON Y CAJAL, 50, 02.º
0370324/14	NICULIN FLORICEL	TEJAR, 11, EN DA
0370629/14	ITIZIAR CHECA RIESCO	ORENSE, 37, 04.º IZ
0371026/14	JOHN SANDLE	FELIX LATASSA, 33, 01.º D
0371283/14	ALIXON-EDUARDO LESCANO BONILLA	ANTONIO MAURA, 17, 03.º IZ
0371552/14	AGIM HASAMATAJ CIPI	CARRERA DEL SABADO, 12, 03.º A
0371552/14	JONA HASAMATAJ	CARRERA DEL SABADO, 12, 03.º A
0371552/14	LEA HASAMATAJ	CARRERA DEL SABADO, 12, 03.º A
0371552/14	ELIANA HASAMATAJ	CARRERA DEL SABADO, 12, 03.º A
0371869/14	MIRYAM LAINEZ DIAGO	ALFONSO ZAPATER CERDAN, 2, 09.º B
0371869/14	ALVARO GAMEZ GARCIA	ALFONSO ZAPATER CERDAN, 2, 09.º B
0371869/14	HUGO LAMARCHA LAINEZ	ALFONSO ZAPATER CERDAN, 2, 09.º B
0371869/14	MARIO GAMEZ LAINEZ	ALFONSO ZAPATER CERDAN, 2, 09.º B
0372278/14	NGOUMBO PADANE	SAN ELOY, 45, 04.º D
0372278/14	CHEIKH-IBRA GAYE	SAN ELOY, 45, 04.º D
0372278/14	OUSMANE SECK	SAN ELOY, 45, 04.º D
0372278/14	LAMINE DIOUF	SAN ELOY, 45, 04.º D
0372278/14	KHADIM CISSE	SAN ELOY, 45, 04.º D
0372278/14	ABDOU GAYE (A00422857)	SAN ELOY, 45, 04.º D
0372278/14	NIANGHA GAYE	SAN ELOY, 45, 04.º D
0373531/14	MERCEDES ADAMES TORRES	MANUEL LORENZO PARDO, 28, 03.º B
0373531/14	JEAN-CARLOS CAMILO ADAMES	MANUEL LORENZO PARDO, 28, 03.º B
0374221/14	MARICELA-DE-I ROJAS SEQUEIRA	CONDE DE ARANDA, 14, 02.º
0374257/14	LUIS-FERNANDO TUTASIG CAISAGUANO	VICENTE BERDUSAN, 40, 02.º A
0374257/14	M-MAGDALENA COQUE GUANOPATIN	VICENTE BERDUSAN, 40, 02.º A
0374257/14	ANA-CRISTINA TUTASIG COQUE	VICENTE BERDUSAN, 40, 02.º A
0374343/14	KINGSLY BAFFO	AV. DE MADRID, 225, ESC. DA, 03.º C
0374343/14	MATTHEW-KOFI DAMOAH	AV. DE MADRID, 225, ESC. DA, 03.º C
0374343/14	ADELA-ROSA AYETEBE MBOMIO	AV. DE MADRID, 225, ESC. DA, 03.º C
0374343/14	JOSE-RAMON EDJANG NCHAMA	AV. DE MADRID, 225, ESC. DA, 03.º C
0374343/14	JOSEFA EYANG MBOMIO	AV. DE MADRID, 225, ESC. DA, 03.º C
0374343/14	CARMEN-THERESA ATCHOBO EYANG	AV. DE MADRID, 225, ESC. DA, 03.º C
0375668/14	ANACLETO-M ESONO NCHAMA	RIBAGORZA, 12, 02.º IZ
0375668/14	JAIME NSUE NSE	RIBAGORZA, 12, 02.º IZ
0376273/14	XIAOFENG XU	ITALIA, 54, ESC. 3, 02.º B
0376273/14	JUNYING ZHANG	ITALIA, 54, ESC. 3, 02.º B
0376273/14	LIJUN LIANG	ITALIA, 54, ESC. 3, 02.º B
0376481/14	GEMA LAWSON OTAVENGA	CONST. GOMEZ SEGURA, 5, 03.º A
0376481/14	COSMIN COROIU	CONST. GOMEZ SEGURA, 5, 03.º A
0376994/14	CONSTANTIN-D BOERIU	ALFARO LAPUERTA (PLAZA), 1, 05.º 1
0379480/14	MAIDELYN VALERO RABI	ORENSE, 25, 03.º B
0379553/14	SAMUEL EFFIONG	MIGUEL SERVET, 32, 02.º IZ
0380281/14	MARK SOGBOJOR	CAMINO DE CABALDOS, 82, 02.º 2
0380281/14	MERYDITH-ALTAGRA GEERTRUIDA	CAMINO DE CABALDOS, 82, 02.º 2
0380281/14	DAVID-KWAME NIMO	CAMINO DE CABALDOS, 82, 02.º 2
0381227/14	SINEBALDO HERRERA JIMENEZ	SEPULCRO, 18, 04.º B
0383536/14	MARIAN TUDORACHE	MARIANO CEREZO, 32, 04.º IZ
0383536/14	CLAUDIU-VIOREL TUDORACHE	MARIANO CEREZO, 32, 04.º IZ
0383536/14	IONELA-MARIA BALUTA	MARIANO CEREZO, 32, 04.º IZ
1093362/14	TAHAR MAAMEEUR DJILALI	ALFARO LAPUERTA (PLAZA), 9, 05.º 3
1093362/14	SID AHMED HAFSAOUI	ALFARO LAPUERTA (PLAZA), 9, 05.º 3
1093362/14	REDOUANE BENDRIA	ALFARO LAPUERTA (PLAZA), 9, 05.º 3
1093362/14	SEDDA KAMAL	ALFARO LAPUERTA (PLAZA), 9, 05.º 3
1093362/14	ADDA GADJOUJ	ALFARO LAPUERTA (PLAZA), 9, 05.º 3
1093362/14	HAMID FARD	ALFARO LAPUERTA (PLAZA), 9, 05.º 3
1093362/14	DIANA MONCHO RON	ALFARO LAPUERTA (PLAZA), 9, 05.º 3
1093362/14	HIND FARD MONCHO	ALFARO LAPUERTA (PLAZA), 9, 05.º 3
1093362/14	JOSEPH ZAGHLOUL MONCHO	ALFARO LAPUERTA (PLAZA), 9, 05.º 3
1093362/14	ABDELHANE HAFED	ALFARO LAPUERTA (PLAZA), 9, 05.º 3
1093362/14	AABDEKADER ARABI	ALFARO LAPUERTA (PLAZA), 9, 05.º 3
1093362/14	AHMED ELQUEDJ BOUKRALED	ALFARO LAPUERTA (PLAZA), 9, 05.º 3
1093362/14	YOUNES OUMAROD	ALFARO LAPUERTA (PLAZA), 9, 05.º 3
1093362/14	SLIMANE TAHAR	ALFARO LAPUERTA (PLAZA), 9, 05.º 3
1093362/14	BADR EDDINE ZANOUN	ALFARO LAPUERTA (PLAZA), 9, 05.º 3
1093362/14	MOHAMMED BOUCHRIT	ALFARO LAPUERTA (PLAZA), 9, 05.º 3

Dirección de Organización, Eficiencia y Relaciones con los Ciudadanos
Unidad de Gestión Padronal

Núm. 6.155

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades

Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio), modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y la Resolución conjunta de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (apartado II.1.c), se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan en anexo que en el expediente que se cita se tramita procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de la ciudad de Zaragoza, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en esta ciudad la mayor parte del año en la dirección que igualmente se indica.

Por el presente escrito se les otorga trámite de audiencia para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente publicación, comparezcan en la Unidad de Estadística y Gestión Padronal (calle Domingo Miral, sin número), en horario de 8:30 a 13:30, al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja; a tal efecto podrán presentar los justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que en este municipio residen la mayor parte de días al año.

Lo que se comunica a los citados efectos.

Zaragoza, 13 de mayo de 2015. — El secretario general, P.D.: La directora de Organización Municipal, Eficiencia Administrativa y Relaciones con los Ciudadanos, Carmen Ana Corral Martínez.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente	Nombre y apellido	Dirección
0803667/14	RARES-DORIN COVACI	MARIANO CEREZO, 32, 04.º IZ
0804443/14	IONUT-VALENTIN NECULA	N.º S.º DEL AGUA, 9, 04.º IZ
0804443/14	ANDRADA-MARIA CHRITOIU	N.º S.º DEL AGUA, 9, 04.º IZ
0804514/14	MIOARA ANTAL	PRADO, 18, 03.º A
0804514/14	ZOLTAN ANTAL	PRADO, 18, 03.º A
0805304/14	LUCIANE CERRATTI	RICARDOS (GENERAL), 11, 01.º IZ
0805377/14	AURELIO-ANTONIO BAIS GARCIA	SAN LORENZO, 27, 04.º A
0805377/14	AZUCENA-OLGA FARANA	SAN LORENZO, 27, 04.º A
0805377/14	MARIO-GABRIEL BAIS	SAN LORENZO, 27, 04.º A
0805732/14	PEIFENG ZHENG	AVENIDA DE AMERICA, 46, EN A
0805940/14	MARIO VIGLIUCCI	MAYOR (GRP), 23, BJ
0805940/14	VICTOR-M LOUREIRO *DO*NASCIMENTO	MAYOR (GRP), 23, BJ
0806862/14	ANGELICA MANOLE	DOMINGO RAM, 55, 01.º B
0806862/14	ALEXANDRA-GEORGI STANCIU	DOMINGO RAM, 55, 01.º B
0807700/14	EMILY-DESIREE VARGAS GOMEZ	ITALIA, 54, ESC. 2, 05.º A
0808340/14	LEA-FERNANDA BATISTA GOMEZ	SAN ANTONIO M CLARET, 52, 04.º IZ
0808560/14	GERARDO GUTIERREZ IBANEZ	MUZA BEN ZEYA, 2, 02.º B
0809029/14	MORY KONE	CAMINO DE FILLAS, 1, 03.º D
0809029/14	BANDIUGOU COULIBALY	CAMINO DE FILLAS, 1, 03.º D
0809029/14	ABDOULAYE COULIBALY	CAMINO DE FILLAS, 1, 03.º D
0809213/14	TIHOMIR SIMEUNOVIC	VIA UNIVERSITATIS, 19, PORTAL 2, EN C
0809445/14	GEORGE-S BARRAGAN VILLAMARIN	FLORIAN REY, 16, 01.º C
0809445/14	BLANCA-YAMILET NAVARRETE RAMIREZ	FLORIAN REY, 16, 01.º C
0809445/14	BLANCA-IRINA BARRAGAN NAVARRETE	FLORIAN REY, 16, 01.º C
0811242/14	RAISA COSTAS GORT	FAUSTINO CASAMAYOR, 16, 01.º D
0811242/14	YAIMA-MARITZA FABIAN COSTAS	FAUSTINO CASAMAYOR, 16, 01.º D
0811694/14	MARIA NECULAE	BERNABE MARTI, 3, BJ DA
0812518/14	NAVEED BUTT	SANTA ISABEL, 7, 03.º
0812518/14	ZUBARIA NAVEED BUTT	SANTA ISABEL, 7, 03.º
0812824/14	MUDASAR IQBAL	CALANDA, 31, 02.º B
0813172/14	ANGELES ORTIZ SAURA	ECHEGARAY Y CABALLERO, 40, 04.º B
0813489/14	ABELLAH JIAH	DR. BLANCO CORDERO, 14, 03.º IZ
0813685/14	DIANA-VERONICA GUTIERREZ BERNABE	PEDRO LOPEZ DE LUNA, 37, 02.º DA
0813685/14	LUIS-CESAR BASTIDAS LINO	PEDRO LOPEZ DE LUNA, 37, 02.º DA
0813685/14	PAUL-GABRIEL BASTIDAS GUTIERREZ	PEDRO LOPEZ DE LUNA, 37, 02.º DA
0815468/14	DINGTING DAI	BATALLA BAILEN, 9, 03.º IZ
0815468/14	DINGHAO DAI	BATALLA DE BAILEN, 9, 03.º IZ
0816427/14	SENUIDA CUELLO *DOS*SANTOS	ALEJANDRO CASONA, 36, 02.º IZ
0816600/14	STEPHANIA CASTAÑO BRAN	WARSAGE (BARON DE), 6, ESC. 1, 03.º A
0817398/14	REINA-COROMOTO MARTINEZ CARDENAS	FEDER. GARCIA LORCA, 13, PL A
0817398/14	VANESSA-V BENITEZ MARTINEZ	FEDER. GARCIA LORCA, 13, PL A
0817961/14	ELENA CAPBUS	JOSE PELLICER, 33, ESC. IZ, 04.º DA
0818651/14	MARIA KIMESO	MONASTERIO DE ALAHON, 6, 04.º C
0818651/14	FERGANI MATUNGA KIMESO	MONASTERIO DE ALAHON, 6, 04.º C
0818895/14	RAUL MINGUEZ MELGAR	DESIDERIO ESCOSURA, 1, 03.º C
0818895/14	MARCO ANTONIO TOSAT ESCALONA	DESIDERIO ESCOSURA, 1, 03.º C
0819218/14	AICHA ESHAMNI	CARMEN, 8, 03.º A
0822023/14	GLORIA KONADU	VINAZA (CONDE DE LA), 20, 02.º
0824772/14	CARINA-SOLEIDAD SOLANO OBANDO	LOZANO MONZON, 10, ESC. 1, 02.º A
0824772/14	JENNYFER-C CARRILLO SOLANO	LOZANO MONZON, 10, ESC. 1, 02.º A
0825193/14	JOHN-JUNIOR TETTEH	J VALDES GUZMAN (DR.), 6, 03.º B
0826579/14	OMAR NDIAYE	MARIANO CEREZO, 39, 01.º IN
0826579/14	DANE NDIAYE	MARIANO CEREZO, 39, 01.º IN
0826579/14	MAGUETTE DIOP	MARIANO CEREZO, 39, 01.º IN
0826775/14	ROMULO-EDGARDO DAVILA ZAPATA	ANTONIO SANGENIS, 18, 03.º IZ
0826775/14	ALEX DAVILA CONRADO	ANTONIO SANGENIS, 18, 03.º IZ
0826824/14	JORGE-RENE FLORES RODRIGUEZ	CEREROS, 36, 06.º F
0826824/14	MARTA PINEDA VILLELA	CEREROS, 36, 06.º F
0827600/14	IVAN SANTOS POLO	FLORENTINO BALLESTEROS, 20, 04.º 5
0827722/14	CIMPINA LUCA	ARMAS, 9, 01.º DA
0827783/14	PENINA URSACHI	MELILLA, 28, BLOQUE 3, 01.º C
0827783/14	CRISTIAN URSACHI	MELILLA, 28, BLOQUE 3, 01.º C
0827807/14	NOEL-JESUS RONDON JIMENEZ	JOSE M.º MATHEU, 3 D, 05.º D
0828143/14	HECTOR-O CARDENAS ANDRADE	MANJON (PADRE), 28, 06.º E
0828216/14	DANIEL RADUCANU	R. PAMPLONA ESCUDERO, 4, 02.º IZ
0828216/14	FLORIAN.REMUS STANCA	R. PAMPLONA ESCUDERO, 4, 02.º IZ
0828448/14	CORNEL-IOAN ANGHILACHE	EDUARDO SALVADOR HERNANZ, 5, 01.º 3
0828448/14	CAMELIA SIMINESCU	EDUARDO SALVADOR HERNANZ, 5, 01.º 3
0828729/14	MARIANA IMPUSCATU	PABLO IGLESIAS, 42, 04.º A
0829273/14	MAMUDOU JUWARA	N.º S.º DEL SALZ, 45, 04.º C
0829273/14	MAHAMADOU SATOU GUMANEH	N.º S.º DEL SALZ, 45, 04.º C
0831913/14	ERNESTINA-YEBOAH NYAME	RODRIGO DE REBOLLEDO, 8, 01.º DA

Expediente	Nombre y apellido	Dirección
0831913/14	KWAME AMPOFO	RODRIGO DE REBOLLEDO, 8, 01.º DA
0831913/14	GEORGE-KWABENA ASIAMAH	RODRIGO DE REBOLLEDO, 8, 01.º DA
0831913/14	ISAAC BENSON MENSANAH	RODRIGO DE REBOLLEDO, 8, 01.º DA
0831913/14	GEORGE ADAMSON	RODRIGO DE REBOLLEDO, 8, 01.º DA
0832615/14	ROMINA-IOANA SOLOMON	SANTANDER, 5, 03.º C
0833097/14	DIAO TOUMANI	RAMON DE CAMPOAMOR, 8, 04.º DA
0833097/14	THIRU GUMANEH	RAMON DE CAMPOAMOR, 8, 04.º DA
0833097/14	BOUNDIA SOW	RAMON DE CAMPOAMOR, 8, 04.º DA
0833097/14	AMADOU MBALLO	RAMON DE CAMPOAMOR, 8, 04.º DA
0833097/14	KENDA DIALLO	RAMON DE CAMPOAMOR, 8, 04.º DA
0833097/14	ABDOU-RAHMNE BA	RAMON DE CAMPOAMOR, 8, 04.º DA
0833097/14	IBRAHIMA TOURE	RAMON DE CAMPOAMOR, 8, 04.º DA
0833097/14	BASSIROU FALL	RAMON DE CAMPOAMOR, 8, 04.º DA
0833097/14	ABDOURAHAMANE DIALLO	RAMON DE CAMPOAMOR, 8, 04.º DA
0834510/14	SOUFIANE OUMOULOUD	ANTONIO LEYVA, 82, 01.º IZ
0834618/14	LAURENT-BERTRAND POIRIER	GRAN VIA, 33 T, ESC. 2, 01.º 5
0835308/14	ASMA RKIBI	CORONA DE ARAGON, 12, 01.º DA
0835308/14	CARLOS-ALEJANDRO JADAN MEDINA	CORONA DE ARAGON, 12, 01.º DA
0835308/14	LIAM-EMILIO MARTINEZ REYES	CORONA DE ARAGON, 12, 01.º DA
0835308/14	HAMZA SABEUR	CORONA DE ARAGON, 12, 01.º DA
0835308/14	ABDELILAH BEN-LOUKILIA	CORONA DE ARAGON, 12, 01.º DA
0835308/14	DJIDIA TRAORE	CORONA DE ARAGON, 12, 01.º DA
0836440/14	EVA-REYES NAVARRO CHUECA	TIERMAS, 2, 01.º DA
0836756/14	PAVEL ZGREBENCIAN	ZARAGOZA LA VIEJA, 49, 02.º C
0836952/14	MARIANA IONESCU	MIGUEL SERVET, 46, ESC. 1, 08.º A
0837043/14	ANA DAVID	AV.DE LAS ESTRELLAS, 3, ESC. 4, 06.º C
0837043/14	JOSHUA-ALEXANDER LUEKS	AV.DE LAS ESTRELLAS, 3, ESC. 4, 06.º C
0837043/14	JESSICA-E LUEKS	AV.DE LAS ESTRELLAS, 3, ESC. 4, 06.º C
0837055/14	KARAMO DRAMMEH	N.º S.º DEL SALZ, 45, 04.º C
0837055/14	EBRIMA DRAMMEH	N.º S.º DEL SALZ, 45, 04.º C
0838650/14	BOUCHAIB DENDANE SAAD-ALAH	AV. MAJAS DE GOYA, 36, BJ DA
0839425/14	ALEXANDRU-DANIEL FLONTA	HUESA DEL COMUN, 18, 03.º B
0839425/14	MIRCEA-EDWARD FLONTA	HUESA DEL COMUN, 18, 03.º B
0839425/14	SORINA-CRISTINA FLONTA	HUESA DEL COMUN, 18, 03.º B
0839425/14	IONUT-NICUSOR PREDI	HUESA DEL COMUN, 18, 03.º B
0839425/14	DANIELA-STEFANIA FLONTA	HUESA DEL COMUN, 18, 03.º B

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 5.170

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a José Enrique Mañas Lapuerta y Francisco Rovi Ávila, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se les pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 19 de marzo de 2015 y en expediente 667.175/2014, resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a José Enrique Mañas Lapuerta y Francisco Rovi Ávila una multa de 3.000 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en acondicionamiento de local sin título habilitante de naturaleza urbanística en calle Conde de Aranda, 76, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 b) del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en el artículo 282 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobada por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3).

Segundo. — Dar traslado a los interesados y a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 277 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobada por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 20 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 5.172

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Acovent Comercial Ibérica, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 12 de marzo de 2015 y en expediente 838.711/2014, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Acovent Comercial Ibérica, S.L., procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en sustitución depósitos de agua caliente y reparaciones varias sin título habilitante de naturaleza urbanística, sito en calle Francisco de Vitoria, 21, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 b) del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Ángel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incursas en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos la mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 13 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 5.173

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Adrian Ionut Petcu, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 26 de febrero de 2015 y en expediente 987.367/2014, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Adrian Ionut Petcu procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en reforma de local sin título habilitante de naturaleza urbanística, sito en calle Monasterio de Roncesvalles, 74, local, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 b) del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Ángel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, advirtiéndolo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos la mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 27 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 5.174

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Luis Miguel Casanovas Serón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 19 de febrero de 2015 y en expediente 201.033/2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Imponer a Luis Miguel Casanovas Serón una multa de 9.000 euros por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en cerramiento a base de bloque de hormigón con una altura de 1,60 metros en suelo no urbanizable genérico incumpliendo los artículos 6.1.5, y 6.2.5 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, sin título habilitante de naturaleza administrativa, en calle Almacén, 15, del barrio de Juslibol, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 b) del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en el artículo 282 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobada por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3).

La multa que en este acto se impone guarda la debida proporcionalidad con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción por lo siguiente:

Al imponer la sanción se ha aplicado la circunstancia agravante de comisión de una nueva infracción urbanística por la misma persona a la que, con anterioridad, ya se había impuesto otra sanción por infracción urbanística grave en expediente 204.708/09, y ratificada por sentencia judicial firme de 24 de noviembre de 2010, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 412/2009-b, d, a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 6 c) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón actualmente vigente.

Segundo. — Indicar al interesado que si con posterioridad a este acuerdo, pero antes de iniciarse el procedimiento de apremio, procede a la demolición del cerramiento, el Ayuntamiento condonará la multa en el 50% de su cuantía. Esa reducción de la multa a su mitad deberá solicitarla el interesado.

Tercero. — Dado que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido para ello, el acuerdo de incoación del procedimiento sancionador se considera propuesta de resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto. — Dar traslado a los interesados y a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 282.4 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobada por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 20 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 5.175

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Eduardo Gracia Sánchez, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 19 de marzo de 2015 y en expediente 181.777/2015, acordó lo siguiente:

Primero. — Incoar a Eduardo Gracia Sánchez procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en incumplimiento de orden de paralización (expte. 945.972/12) de construcción de edificación sin título habilitante de naturaleza urbanística sita en paraje "El Cubero" del barrio de Peñaflo, polígono 19, parcela 365, que puede ser sancionada con multa de 6.000,01 a 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 h) del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Ángel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, advirtiéndolo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — El órgano competente para la resolución del expediente es el Consejo de Gerencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º e) del Reglamento de la Gerencia de Urbanismo, aprobado el 28 de noviembre de 2003 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de quince días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de no efectuarse alegaciones, el presente acuerdo de incoación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Quinto. — Indicar que es una circunstancia atenuante la reposición de la realidad física ilegalmente alterada si la reposición se realiza antes de la finalización de este procedimiento sancionador. En ese caso, el Ayuntamiento impondrá la multa correspondiente a las infracciones de gravedad inmediatamente inferior.

Sexto. — Ampliar hasta doce meses, a partir del presente acuerdo, el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de seis meses legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de quince días hábiles tras el acuerdo de incoación y la propuesta de sanción, así como llevar a cabo, en su caso, la práctica de la prueba en el plazo de un mes, trámites que agotan, al menos, la mitad del plazo de resolución; y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del trámite de la prueba, de la propuesta de sanción y del acuerdo de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo). Existe, además, la necesidad de que otros Servicios emitan los corres-

pondientes informes técnicos, determinantes para la resolución, y que, a su vez, llevan aparejada la pertinente cita con el interesado para poder realizar la visita de inspección.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 19 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Obras**

Núm. 5.176

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Antonio Pérez Ramsanz, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 19 de marzo de 2015 y en expediente 179.310/2015, acordó lo siguiente:

Primero. — Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con el acto de obras de demolición no legalizables, infringiendo el artículo 2 de la Ordenanza Especial de la Ciudad Jardín, en calle Diego Fecet, 17, realizado por Antonio Pérez Ramsanz, toda vez que resulta acreditado que el acto denunciado incumple la normativa urbanística de aplicación o carece del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución o, en su caso, no se ajusta a lo autorizado en aquellas, resultando incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Conceder al interesado trámite de audiencia para que en el plazo de quince días formule las alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con la advertencia de que si no formula alegaciones o se desestiman las presentadas se dictará orden de requerimiento para que en el plazo de un mes se proceda al restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Tercero. — Advertir al interesado que el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido que mediante este acto se inicia es independiente y compatible con la incoación de un procedimiento sancionador por la comisión de infracción urbanística.

Cuarto. — Significar que, en caso de transmisión del inmueble objeto de este expediente, el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior titular en los derechos y deberes urbanísticos derivados del procedimiento que mediante este acuerdo se inicia. Todo ello de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.

Quinto. — Autorizar el acto de legalizar reconstrucción de vivienda unifamiliar, en el bien entendido que su realización tiene carácter voluntario, toda vez que la obligatoriedad únicamente resultará de la orden de requerimiento que pueda adoptarse de conformidad con el apartado segundo de este acuerdo.

Sexto. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 19 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Obras**

Núm. 5.177

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Eduardo Gracia Sánchez, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 19 de marzo de 2015 y en expediente 181.741/2015, acordó lo siguiente:

Primero. — Incoar a Eduardo Gracia Sánchez procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en incumplimiento de orden de paralización (expte. 9.509/13) por obras en muro perimetral sin título habilitante de naturaleza urbanística en paraje "El Cubero", del barrio de Peñafior, polígono 19, parcela 365, que puede ser sancionada con multa de 6.000,01 a 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 h) del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Ángel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del

Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — El órgano competente para la resolución del expediente es el Consejo de Gerencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º e) del Reglamento de la Gerencia de Urbanismo, aprobado el 28 de noviembre de 2003 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de quince días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de no efectuarse alegaciones, el presente acuerdo de incoación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Quinto. — Indicar que es una circunstancia atenuante la reposición de la realidad física ilegalmente alterada si la reposición se realiza antes de la finalización de este procedimiento sancionador. En ese caso, el Ayuntamiento impondrá la multa correspondiente a las infracciones de gravedad inmediatamente inferior. En consecuencia, se impondrá una sanción inferior a la que corresponda si antes de la imposición se comunica al Ayuntamiento que se ha procedido a la reposición de muro perimetral a su situación inicial.

Sexto. — Ampliar hasta doce meses, a partir del presente acuerdo, el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de seis meses legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de quince días hábiles tras el acuerdo de incoación y la propuesta de sanción, así como llevar a cabo, en su caso, la práctica de la prueba en el plazo de un mes, trámites que agotan, al menos, la mitad del plazo de resolución; y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del trámite de la prueba, de la propuesta de sanción y del acuerdo de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo). Existe, además, la necesidad de que otros Servicios emitan los correspondientes informes técnicos, determinantes para la resolución, y que, a su vez, llevan aparejada la pertinente cita con el interesado para poder realizar la visita de inspección.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 19 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Obras**

Núm. 5.178

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a William W. Pazmiño, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 19 de febrero de 2015 y en expediente 923.706/2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a William W. Pazmiño para que en el plazo de un mes, a partir de la recepción de este acuerdo, proceda a la demolición de la planta ilegal levantada en calle Basilio Boggiero, 80, 1.º, toda vez que resulta acreditada la realización de acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo incumpliendo la normativa urbanística de aplicación o careciendo del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución o, en su caso, no ajustándose a lo autorizado en aquellos, resultando el acto total o parcialmente incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Advertir al interesado que, transcurrido el plazo señalado en este requerimiento sin que haya sido atendido, podrá procederse a la ejecución subsidiaria del mismo.

También podrá el Ayuntamiento notificar este requerimiento a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o telefonía, a fin de que procedan a la suspensión de los correspondientes suministros.

Tercero. — Advertir asimismo al interesado que el cumplimiento de este requerimiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento (Servicio de Disciplina Urbanística, Unidad Jurídica de Control de Obras). Esa comunicación y la posterior comprobación de dicho cumplimiento por parte de los técnicos municipales determinará que no se adopten medidas encaminadas a la ejecución subsidiaria.

Cuarto. — Indicar que este procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido es independiente y compatible con la incoación de un procedimiento sancionador por comisión de infracción urbanística. Será circunstancia eximente reponer la realidad física ilegalmente alterada si la reposición se realiza antes del inicio del procedimiento sancionador. En consecuencia, no se impondrá sanción si antes de ese momento se procede a la demolición de la planta ilegal levantada.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente y con carácter potestativo se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 20 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Obras**

Núm. 5.179

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Dulces Felius, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 4 de marzo de 2015 y en expediente 882.643/2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a Dulces Felius, S.L., para que en el plazo de un mes, a partir de la recepción de este acuerdo, proceda a elevar todo a la altura reglamentaria en avenida de Cesáreo Alierta, 22, local, toda vez que resulta acreditada la realización de acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo incumpliendo la normativa urbanística de aplicación o careciendo del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución o, en su caso, no ajustándose a lo autorizado en aquellos, resultando el acto total o parcialmente incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Advertir al interesado que, transcurrido el plazo señalado en este requerimiento sin que haya sido atendido, podrá procederse a la ejecución subsidiaria del mismo.

También podrá el Ayuntamiento notificar este requerimiento a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o telefonía, a fin de que procedan a la suspensión de los correspondientes suministros.

Tercero. — Advertir asimismo al interesado que el cumplimiento de este requerimiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento (Servicio de Disciplina Urbanística, Unidad Jurídica de Control de Obras). Esa comunicación y la posterior comprobación de dicho cumplimiento por parte de los técnicos municipales determinará que no se adopten medidas encaminadas a la ejecución subsidiaria.

Cuarto. — Indicar que este procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido es independiente y compatible con la incoación de un procedimiento sancionador por comisión de infracción urbanística. Será circunstancia eximente reponer la realidad física ilegalmente alterada si la reposición se realiza antes del inicio del procedimiento sancionador. En consecuencia, no se impondrá sanción si antes de ese momento se procede a la demolición de la planta ilegal levantada.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente y con carácter potestativo se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 4 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Obras**

Núm. 5.181

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Comunidad de Propietarios de calle Mosén Agustín Gericó, 3, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 4 de marzo de 2015 y en expediente 1.201.107/2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Iniciar procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido en relación con el acto de deficiente estado de conservación de tapa de registro de llave de paso de agua, infringiendo el artículo 8 de la Ordenanza municipal para la ecoeficiencia y calidad en la gestión integral del agua en calle Mosén Agustín Gericó, 3, realizado por Comunidad de Propietarios de calle Mosén Agustín Gericó, 3, toda vez que resulta acreditado que el acto denunciado incumple la normativa urbanística de aplicación o carece del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución o, en su caso, no se ajusta a lo autorizado en aquellas, resultando incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Conceder al interesado trámite de audiencia para que en el plazo de quince días formule las alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes, con la advertencia de que si no formula alegaciones o se desestiman las presentadas se dictará orden de requerimiento para que en el plazo de un mes se proceda al restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Tercero. — Advertir al interesado que el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido que mediante este acto se inicia es independiente y compatible con la incoación de un procedimiento sancionador por la comisión de infracción urbanística.

Cuarto. — Significar que, en caso de transmisión del inmueble objeto de este expediente, el nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior titular en los derechos y deberes urbanísticos derivados del procedimiento que mediante este acuerdo se inicia. Todo ello de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.

Quinto. — Autorizar el acto de reparación de la tapa de registro de llave de paso en toma de agua, en el bien entendido que su realización tiene carácter voluntario, toda vez que la obligatoriedad únicamente resultará de la orden de requerimiento que pueda adoptarse de conformidad con el apartado segundo de este acuerdo.

Sexto. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 4 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo
Unidad Jurídica de Control de Obras**

Núm. 5.182

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Xiarong Wen, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 4 de marzo de 2015 y en expediente 1.197.848/2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Requerir a Xiarong Wen para que en el plazo de un mes, a partir de la recepción de este acuerdo, proceda a la instalación de tapa de registro en llave de paso en calle Lausana, 8, toda vez que resulta acreditada la realización de acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo incumpliendo la normativa urbanística de aplicación o careciendo del preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución o, en su caso, no ajustándose a lo autorizado en aquellos, resultando el acto total o parcialmente incompatible con la ordenación vigente.

Segundo. — Advertir al interesado que, transcurrido el plazo señalado en este requerimiento sin que haya sido atendido, podrá procederse a la ejecución subsidiaria del mismo.

También podrá el Ayuntamiento notificar este requerimiento a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas o telefonía, a fin de que procedan a la suspensión de los correspondientes suministros.

Tercero. — Advertir asimismo al interesado que el cumplimiento de este requerimiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento (Servicio de Disciplina Urbanística, Unidad Jurídica de Control de Obras). Esa comunicación y la posterior comprobación de dicho cumplimiento por parte de los técnicos municipales determinará que no se adopten medidas encaminadas a la ejecución subsidiaria.

Cuarto. — Indicar que este procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido es independiente y compatible con la incoación de un procedimiento sancionador por comisión de infracción urbanística. Será circunstancia eximente reponer la realidad física ilegalmente alterada si la

reposición se realiza antes del inicio del procedimiento sancionador. En consecuencia, no se impondrá sanción si antes de ese momento se procede a la instalación de la tapa de registro en llave de paso.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente y con carácter potestativo se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 4 de marzo de 2015. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 6.219

La Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, mediante decreto de fecha 8 de mayo de 2015, ha dispuesto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para la provisión de dos plazas de técnico auxiliar de la información, del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa que la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario (sito en vía Hispanidad, núm. 20) y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es: www.zaragoza.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 14 de mayo de 2015. — La consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, Lola Ranera Gómez. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 6.220

La Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, mediante decreto de fecha 8 de mayo de 2015, ha dispuesto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión de tres plazas de maestro mantenimiento de instalaciones deportivas (promoción interna), del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa que la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario (sito en vía Hispanidad, núm. 20) y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es: www.zaragoza.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 14 de mayo de 2015. — La consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, Lola Ranera Gómez. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 6.221

La Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, mediante decreto de fecha 8 de mayo de 2015, ha dispuesto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de maestro cantero (promoción interna), del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa que la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario (sito en vía Hispanidad, núm. 20) y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es: www.zaragoza.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 14 de mayo de 2015. — La consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, Lola Ranera Gómez. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 6.222

La Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, mediante decreto de fecha 8 de mayo de 2015, ha dispuesto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para

la provisión de una plaza de ingeniero técnico agrícola o forestal, del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa que la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario (sito en vía Hispanidad, núm. 20) y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es: www.zaragoza.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 14 de mayo de 2015. — La consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, Lola Ranera Gómez. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 6.223

La Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, mediante decreto de fecha 8 de mayo de 2015, ha dispuesto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de técnico auxiliar de laboratorio, del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa que la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario (sito en vía Hispanidad, núm. 20) y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es: www.zaragoza.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 14 de mayo de 2015. — La consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, Lola Ranera Gómez. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 6.224

La Consejería de Participación Ciudadana y Régimen Interior, mediante decreto de fecha 8 de mayo de 2015, ha dispuesto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado para la provisión de tres plazas de profesor de danza, del Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se informa que la citada lista de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del edificio Seminario (sito en vía Hispanidad, núm. 20) y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es: www.zaragoza.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 14 de mayo de 2015. — La consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior, Lola Ranera Gómez. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Jefatura Superior de Policía de Aragón

COMISARÍA LOCAL DE CALATAYUD

Grupo Operativo de Extranjeros

Núm. 6.282

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales a los ciudadanos extranjeros cuyos datos de identificación personal y de interés para el expediente constan en relación que sigue, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación son resoluciones de expulsión de la autoridad gubernativa en las fechas que se relacionan, con prohibición de entrada en espacio Schengen por el tiempo que se menciona. Dicha resolución, junto al resto del expediente, obra en la Unidad de Extranjería de la Delegación del Gobierno en Aragón-Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a disposición de los interesados.

Asimismo, se informa que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante la misma Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, bien del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o de aquel Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción el interesado tenga su actual domicilio (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), recursos que podrán cursar a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 65 de la Ley Orgánica de Extranjería.

Calatayud, 12 de mayo de 2015. — El inspector-jefe, jefe local, P.A., José Antonio Palacios Fatás.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente: 500020150004013.
 Nombre: Nicusor Ardeleanu.
 Nacionalidad: Rumanía.
 Fecha de resolución: 30 de abril de 2015.
 Período de prohibición de entrada: Cinco años.

SECCIÓN SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****AGUARÓN****Núm. 6.317**

Informada favorablemente por la Comisión de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2014, con todos los libros y documentos, queda expuesta al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Aguarón, a 20 de mayo de 2015. — El alcalde, Lucio Cucalón Bernal.

BARDALLUR**Núm. 5.784**

El Pleno del Ayuntamiento de Bardallur, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2015, acordó aprobar inicialmente el proyecto de la obra de renovación de elevación de agua al depósito municipal de Bardallur (Zaragoza), fases I y II, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Federico Vicente Lozano, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 52.062,02 euros, más 10.933,02 euros de IVA (62.995,04 euros IVA incluido).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el citado proyecto técnico a información pública durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

Bardallur, a 15 de abril de 2015. — El alcalde, José M. Domínguez Santos.

COMARCA DEL ARANDA**Núm. 5.777**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial aprobatorio del Reglamento de régimen interior del centro de día de Brea de Aragón, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA DE BREA DE ARAGÓN**Art. 1. Datos de identificación del centro:**

Nombre del centro: Centro de día de Brea de Aragón.

Entidad titular: Comarca del Aranda.

CIF: P-5.000.025-F.

Número de registro: 433.

Dirección: Calle Oriente, núm. 20.

Teléfono: 976 824 219.

Tipología a la que pertenece: Mixta.

Número de plazas: Veinte plazas.

Art. 2. Clasificación de centro y tipología de las plazas.

2.1 El centro de día de Brea de Aragón es un centro especializado de servicios sociales, destinado a ofrecer atención diurna a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de las personas mayores con diferentes grados de dependencia, promoviendo en lo posible su autonomía, la permanencia en su entorno habitual y proporcionando un apoyo familiar.

2.2 Las plazas ofertadas se clasificarán en las siguientes modalidades:

— Estancia completa.

— Estancia parcial.

— Estancia de meses alternos:

• Completa.

• Parcial.

Las estancias a jornada completa tendrán preferencia sobre las estancias a jornada parcial y las estancias de meses alternos. Y las estancias de jornada parcial tendrán preferencia sobre las estancias de meses alternos.

Art. 3. Requisitos de ingreso.

Podrán ser usuarios/as del centro todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comarca del Aranda.

— No padecer trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la normal convivencia en el centro.

— No padecer enfermedad infectocontagiosa, así como tener un estado de salud que no requiera internamiento continuado en instituciones sanitarias.

— Tener cumplidos los sesenta años en el momento de solicitar el ingreso. Excepcionalmente podrán ser usuarios/as con los mismos requisitos las personas menores de sesenta años en atención a su situación personal, familiar y de dependencia.

Art. 4. Solicitud de ingreso y documentación.

4.1. La solicitud se formulará por los interesados o sus representantes legales.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el centro comarcal de Servicios Sociales.

4.3. Documentación a aportar:

a) Fotocopia del DNI del/la solicitante y, en su caso, de su representante legal. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

b) Certificado de empadronamiento y convivencia.

c) Fotocopia de la declaración de la renta de las personas físicas integrantes de la unidad familiar, en el caso de tratarse de sujetos no obligados, certificados negativos emitidos por la Agencia Tributaria correspondiente. Podrá autorizarse a la Comarca del Aranda para la obtención de los datos mediante habilitación incorporada en el modelo de solicitud.

d) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

e) Informe médico del solicitante.

f) En el caso de personas incapacitadas, resolución judicial de incapacidad legal y designación de tutor o justificante de iniciación del proceso de incapacidad.

g) Cualquier otra prestación de incapacidad de la Seguridad Social, pensiones no contributivas, prestaciones de dependencia u otras análogas.

h) Cualquier otro documento necesario para justificar aspectos relevantes del expediente de solicitud.

4.4. La falsedad u ocultación de datos relevantes para la solicitud de plaza o para el reconocimiento de la condición de usuario del centro podrá suponer la anulación de su solicitud y de la plaza, que en su caso, le hubiera sido adjudicada.

Art. 5. Instrucción.

5.1. Recibida la solicitud, junto con la preceptiva documentación, y en su caso, subsanados los defectos advertidos, se incorporará al expediente el informe social elaborado por el profesional correspondiente.

La puntuación total será el resultado de sumar la baremación otorgada al solicitante por el médico/a y el trabajador/a social. Esta será determinante para establecer el orden de ingreso en el centro, sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 2 con respecto a la tipología de plazas.

5.2. En cualquier fase del procedimiento, se podrá requerir a los interesados la aportación de la documentación complementaria que se considere necesaria.

5.3. En circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas y que pudieran suponer peligro para integridad personal del solicitante, se podrá admitir provisionalmente al usuario a expensas de la presentación de la documentación a la que hace referencia el apartado 4.3. anterior, y siempre que en el expediente obre el preceptivo informe médico, informe social y la propuesta de resolución del centro comarcal de Servicios Sociales.

Art. 6. Resolución.

6.1. La determinación de la admisión de los usuarios/as será a propuesta del centro comarcal de Servicios Sociales, en el que hará constar el servicio concedido, tipo de plaza, fecha de ingreso y cuota correspondiente.

6.2. A la vista de la propuesta técnica, el presidente de la Comarca del Aranda dictará la resolución que proceda, declarando, en su caso, la incorporación al listado de demanda de plaza de centro de día, con indicación expresa de la puntuación obtenida, y según lo dispuesto en el artículo 2 con respecto a la tipología de plazas.

Art. 7. Listado de demanda.

7.1. Con las solicitudes que hayan sido objeto de resolución favorable, cuando no obtengan plaza, se constituirá un listado de demanda, ordenado según la puntuación obtenida en los baremos. Como criterio de desempate se tendrá en cuenta la puntuación en el baremo social.

7.2. Las modificaciones sucesivas de la puntuación inicialmente asignada, previa acreditación de las circunstancias que las justifiquen, se harán por Resolución de Presidencia, a propuesta del centro comarcal de Servicios Sociales.

7.3. Los solicitantes están obligados a poner en conocimiento de la Comarca del Aranda cualquier variación en sus circunstancias que pueda incidir en la puntuación asignada.

Art. 8. *Derechos y deberes de los usuarios/as del servicio.*

8.1. Derechos.

- a) A la prestación del servicio con la máxima diligencia, puntualidad y cuidado.
- b) Derecho a la información en los términos establecidos en la normativa sobre acción social.
- c) Participar en la gestión del centro a través de los órganos representativos que reglamentariamente se establezcan.
- d) Derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que obren en sus expedientes e historiales.
- e) Derecho a no ser discriminado en el tratamiento por razón de nacimiento, raza, edad, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) Derecho a un trato correcto por parte del personal y otros usuarios/as.
- g) Disfrutar del silencio necesario durante las horas de descanso.
- h) Derecho a la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales del centro.
- i) Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios/as.

8.2. Deberes.

- a) Conocer y cumplir el Reglamento de régimen interno, las normas de funcionamiento del centro, que figuran en el anexo I, así como los acuerdos e instrucciones emanadas de los órganos directivos.
- b) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.
- c) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- d) Poner en conocimiento del director del centro las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
- e) Abonar puntualmente el importe de las liquidaciones de estancias según la normativa vigente.
- f) Declarar cualquier variación en sus ingresos que puedan repercutir en la determinación de la cuota exigible.

Art. 9. *Relación de los servicios incluidos en la tarifa de precios.*

9.1. Servicios incluidos para usuarios/as a estancia completa:

- a) Servicio de información:
 - Facilitar los medios y recursos para resolver sus necesidades básicas.
 - Recogida y traslado de la información a la familia.
 - Cualquier otra información relacionada con la gestión del centro.
- b) Servicio de comedor:

De lunes a viernes, excepto festivos, se servirá desayuno, comida y merienda. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros de carácter especial para los usuarios/as que lo precisen y justifiquen su necesidad con el correspondiente informe médico. En todo caso serán menús variados y adaptados a las necesidades nutritivas de las personas mayores.

c) Servicio de cuidado personal, control y protección:

A los usuarios/as se les prestará el apoyo en el grado necesario en cada caso, para el mantenimiento de su aseo personal y demás actividades de la vida diaria. Dicho servicio incluirá el apoyo necesario para la movilización de los usuarios/as a fin de mantener un nivel de funcionalidad e interacción social adecuada.

d) Servicio de atención geriátrica y social:

Comprende aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener la salud, autonomía personal e integración social del usuario en el mayor grado posible.

e) Servicio de transporte:

Para traslado diario de los usuarios/as al centro desde su domicilio y viceversa.

9.2. Servicios incluidos para usuarios/as a estancia parcial. Los usuarios/as del centro a estancia parcial serán perceptores de los mismos servicios que los usuarios/as a estancia completa con las siguientes particularidades:

—Estancia parcial en turno de mañana, de 9:00 a 15:00 horas.

El servicio de comedor solo incluirá desayuno y comida.

El servicio de transporte solo incluirá el transporte desde el domicilio hasta el centro en la ruta de mañana.

—Estancia parcial en turno de tarde, de 12:00 a 18:00 horas.

El servicio de comedor solo incluirá comida y merienda.

El servicio de transporte solo incluirá el transporte desde el centro hasta sus domicilios en la ruta de tarde.

Art. 10. *Régimen económico.*

La determinación de los ingresos del usuario y la cuota a pagar por la prestación de los servicios del centro de día se establecerán en la correspondiente Ordenanza.

Art. 11. *Ingreso.*

Al ingreso de los usuarios/as en el centro de día se llevará a cabo su estudio y valoración interdisciplinaria en base al cual se elaborará un proyecto de atención personalizada que comprenda todas aquellas actuaciones orientadas a alcanzar y mantener la salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

De cada usuario existirá un expediente personal en el que constará la información social, médica y psicológica, así como la que pueda derivarse del programa a que esté sujeto el usuario, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos y el seguimiento y evaluación del

programa que se haya fijado. Se procurará la coordinación de los servicios sociales y sanitarios, así como la participación de familiares, cuidadores y asociaciones de apoyo a estos usuarios/as. Será responsabilidad de los usuarios/as o de sus familiares, aportar al centro documentación que acredite cualquier necesidad de cambio en la medicación que se toma habitualmente, así como cualquier interrupción de tratamiento.

El ingreso en el centro se efectuará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación de plaza, entendiéndose como renuncia la no ocupación de la plaza en la fecha prevista.

Cuando, por circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza en el periodo establecido, el interesado, antes de finalizar el mismo, podrá solicitar a la Comarca del Aranda el aplazamiento del ingreso en el centro por un máximo de tres meses contados a partir de la petición del mismo, la resolución de aplazamiento se realizará en el plazo máximo de 10 días. Entendiéndose concedido si no se dicta resolución expresa en dicho plazo.

Art. 12. *Periodo de adaptación.*

Se considera período de adaptación del/la interesado/a a la vida del centro de día al constituido por los treinta días siguientes a su incorporación. Un equipo de seguimiento analizará, durante este periodo, si los/las usuarios/as reúnen las condiciones para la convivencia normal en el centro y las posibilidades de adaptación al mismo. Si no concurren dichas circunstancias, el equipo de seguimiento del centro emitirá informe motivado al centro comarcal de Servicios Sociales de la Comarca del Aranda, el cual elevará la propuesta oportuna al Presidente de la Comarca del Aranda para su resolución, en casos excepcionales, el equipo de seguimiento del centro podrá proponer al centro comarcal de Servicios Sociales la ampliación del periodo de adaptación en quince días adicionales.

Transcurrido el período de adaptación, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Art. 13. *Reserva de plaza.*

Los usuarios/as tendrán derecho a reservar plaza:

A) Durante los períodos de ausencia obligada del centro, por internamiento en centro sanitario.

B) Durante los períodos de ausencia voluntaria siempre que no excedan de treinta días naturales al año. Dicha ausencia se comunicará a la dirección del centro con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando la duración prevista en la misma.

Art. 14. *Bajas.*

La baja definitiva de los usuarios/as en el centro de día podrá producirse:

14.1. Baja voluntaria, a petición del usuario o representante legal, que se deberá solicitar por escrito en el registro general, con al menos siete días de antelación.

En los supuestos de baja voluntaria será objeto de Resolución de Presidencia con expresión de los recursos que procedan.

14.2. De oficio, previo informe del equipo, por producirse algunas de las siguientes situaciones:

—Como sanción por la comisión de faltas muy graves, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3.

—Deterioro importante de su situación física, funcional y psicosocial que imposibilite la atención del usuario en el centro de día.

—Dejar de estar empadronado en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

14.3. Por fallecimiento del usuario. La baja se entenderá efectiva al día siguiente del hecho causante.

Art. 15. *Régimen de participación y sistema de recogida de sugerencias, canalización de quejas y reclamaciones.*

15.1. El centro deberá exponer en el tablón de anuncios este Reglamento de Régimen Interior. Asimismo, se entregará copia del mismo a usuarios/as y familiares.

15.2. Los usuarios/as que deseen presentar quejas o reclamaciones sobre cualquier aspecto del funcionamiento del centro las podrán hacer llegar a los responsables correspondientes a través de las hojas de reclamaciones que tendrán a su disposición en el centro de día.

15.3. Cualquier sugerencia que pueda ir en beneficio del funcionamiento del centro de día y mejorar la calidad de vida del centro puede manifestarse directamente al encargado de centro o utilizando el buzón de sugerencias.

15.4. El órgano de representación de los usuarios/as será la Asamblea General constituida por los usuarios/as, familiares y trabajadores del centro. Esta asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesarias, a petición del 25% de los usuarios/as.

Facultades de la Asamblea General:

- a) Conocer todas las sugerencias, quejas o reclamaciones
- b) Debatir y acordar cambios en el funcionamiento del centro para su posterior elevación al órgano competente.

Art. 16. *Régimen disciplinario.*

16.1. Se consideran faltas leves:

- a) Faltar a la consideración debida al personal del centro, resto de usuarios/as o visitantes.
- b) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro.
- c) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.

d) Promover o participar en discusiones alteradas o violentas de forma pública, en perjuicio de la convivencia.

e) No respetar el silencio necesario durante las horas de reposo y descanso.

f) La demora injustificada de un mes en el pago de la cuota establecida.

g) La falta de asistencia injustificadamente ocho días en el periodo del año natural.

16.2. Se consideran faltas graves:

a) La reincidencia en dos faltas leves.

b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el centro.

c) Faltar gravemente a la consideración debida al personal del centro, resto de usuarios/as o visitantes.

d) Sustraer bienes del centro, del personal, usuarios/as o visitantes.

e) La demora injustificada de dos meses en el pago de la cuota establecida.

f) Utilizar en el centro aparatos y herramientas no autorizados.

g) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

h) No facilitar la información requerida por parte del personal para el correcto funcionamiento del servicio.

16.3. Se consideran faltas muy graves:

a) La reincidencia en dos faltas graves.

b) La agresión física o los malos tratos graves hacia el personal, los usuarios/as o de los visitantes, cuando este hecho sea consecutivo de delito.

c) La demora injustificada de tres meses en el pago de la cuota establecida.

d) Ausentarse del centro por tiempo superior al permitido por el reglamento de régimen interno.

16.4. Sujetos responsables.

Serán sujetos responsables los usuarios/as que incurran en alguna de las faltas anteriormente. El carácter disciplinario de las mismas no exonerará de las posibles responsabilidades civiles o penales.

16.5. Sanciones.

Las sanciones que pueden interponerse a los usuarios/as que incurran en alguna de las faltas mencionadas anteriormente serán las siguientes:

— Por faltas leves. Amonestación verbal o escrita.

— Por faltas graves: Expulsión temporal del centro por período inferior al mes.

— Por faltas muy graves: expulsión temporal del centro de uno a seis meses o bien su expulsión definitiva.

Art. 17. *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador de las faltas tipificadas se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora o en su caso normativa que regule el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La incoación del expediente sancionador corresponde al presidente de la Comarca, que será simultáneamente competente para la imposición de la sanción. El escrito de iniciación determinará a quien corresponde la instrucción.

Se garantizará la audiencia al interesado.

Disposiciones finales

Primera. — Se faculta al presidente de la Comarca del Aranda para la interpretación y desarrollo del presente Reglamento así como para resolver las incidencias que pudieran producirse en su aplicación.

Segunda. — El presente Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará sin vigencia el Reglamento de régimen interior del centro de día de Brea de Aragón publicado en el BOPZ núm. 270, de fecha 24 de noviembre de 2005. Modificación primera publicada en el BOPZ núm. 235, de 11 de octubre de 2006. Modificación segunda publicada en el BOPZ núm. 152, de fecha 4 de julio de 2008. Modificación tercera publicada en el BOPZ núm. 68, de fecha 25 de marzo de 2010.

ANEXO I

Normas de funcionamiento del centro de día

Las presentes normas de funcionamiento son de aplicación en el centro de día de Brea de Aragón, establecimiento cuya gestión ostenta la Comarca del Aranda.

El horario de atención del centro de día es de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, excepto los días 24 y 31 de diciembre y festivos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento para las estancias parciales y meses alternos.

Los usuarios/as del centro de día deberán conocer y cumplir las presentes normas de funcionamiento del centro.

Con carácter general, los usuarios/as del centro de día tienen derecho a utilizar y disfrutar de las instalaciones y equipamiento y a recibir los servicios que se ofrecen, siendo respetuosos con el entorno.

Solo las personas autorizadas se encargarán de la manipulación de instalaciones, mobiliario o aparatos (televisión, aire acondicionado, etc.). En caso de percance o deterioro por uso indebido incumpliendo de lo dispuesto en el apartado anterior, el usuario/a correrá con toda responsabilidad.

Los usuarios/as del centro deberán guardar las normas de convivencia, mostrando una conducta adecuada y basada en el respeto mutuo a los demás usuarios/as y al personal que trabaja en el servicio, evitando cualquier tipo de agresión física, verbal o moral.

Está totalmente prohibido fumar en el centro, de conformidad con la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

No se podrá acceder al centro con objetos que puedan dañar la integridad física de otra persona. De igual modo, se prohíbe la entrada con animales.

Los usuarios/as que precisen de cualquier material ortopédico para desenvolverse a diario, deberán aportarlo de su propiedad. Podrán utilizar los materiales del centro transitoriamente, sin elección ni preferencia por ninguno en concreto, y sin que ello suponga perturbación alguna a los demás usuarios/as al personal del mismo o al propio servicio.

En el momento de su ingreso en el centro de día, los usuarios/as deberán aportar documentalmente, el detalle de la medicación que tienen prescrita, con el fin de elaborar la correspondiente ficha socio-sanitaria. Del mismo modo, cualquier cambio en la medicación deberá ser comunicado por el usuario o por su familia, con el fin de ir actualizando datos y de modificar la dosificación en el centro.

Los usuarios/as deberán aportar la medicación que, bajo prescripción médica, deba ser administrada durante el horario de permanencia en el centro.

Las gerocultoras del centro llevarán el control y la dosificación de la medicación de cada usuario, tal y como esté prescrita en su informe. Está absolutamente prohibido que los usuarios/as lleven encima o entre sus pertenencias, medicamentos que escapen al control de las trabajadoras del servicio.

El material higiénico como pañales y compresas, cepillo de dientes, gel, champú, dosificador de insulina, bolsas de colostomía, etc.

Los usuarios/as deberán traer al centro, en el momento de su alta en el mismo, una muda completa de recambio, que se irá cambiando a lo largo del año para adaptarse a las estaciones, bajo petición del personal al propio usuario o a su familia.

Los menús que se suministran en el centro de día son iguales para todos los usuarios/as, salvo aquellos casos de regímenes especiales prescritos por el médico. Se tendrán en cuenta, no obstante, los gustos y preferencias de los usuarios/as, siempre que este aspecto no vaya en perjuicio de la organización en la cocina del centro.

No se permitirá a los usuarios/as bajo ningún concepto entrar comida ajena al centro, ni sacar del mismo alimentos servidos y no consumidos durante las horas de permanencia en él. Las comidas serán servidas por los/as trabajadoras/as del centro en las horas estipuladas.

Se podrán establecer dos turnos de comedor: el primero, para usuarios/as que requieren la asistencia de los/as gerocultores/as y el segundo para el resto de usuarios/as/as, con autonomía para comer.

En la mesa deberán observarse las normas fundamentales de decoro, evitando cualquier acto que pueda provocar la repulsa de los demás.

Está totalmente prohibido que los/as usuarios/as consuman bebidas alcohólicas en el centro.

No es conveniente que el usuario lleve con él una cantidad importante de dinero, ni tampoco objetos de cierto valor. El centro no se hace responsable de su pérdida o extravío.

Está totalmente prohibido entregar propinas al personal del centro.

Todos los usuarios/as deberán acudir al centro con un aspecto externo cuidado, aseados y con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.

Si el usuario tiene fiebre o su estado de salud empeora durante su permanencia en el centro, se avisará a la familia o persona responsable, quien deberá acudir inmediatamente al centro, para acompañarle al Servicio Médico correspondiente (hospital o centro de salud). En los casos de falta de familiares o personas responsables o de imposibilidad de contactar con los mismos, se remitirá directamente al centro de salud más cercano, informando más tarde al centro Comarcal de Servicios Sociales. En ningún caso el centro tendrá la obligación de acompañar al usuario al centro de salud u hospital. El usuario no tendrá derecho a percibir los servicios del centro hasta que no quede convenientemente justificado por informe facultativo que ha superado el episodio febril o superada la correspondiente enfermedad.

El régimen de salidas y comunicación con el exterior será libre cuando las condiciones del/la usuario/a así lo permitan. El centro no se hace responsable de los hechos que puedan acontecer al usuario/a durante su horario de permanencia en el mismo, si se encuentra en el exterior.

Las visitas del exterior respetarán los horarios de actividad del centro y se permitirán siempre y cuando no sean contraproducentes para el usuario y

en los horarios recomendados por los trabajadores. No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante las comidas, salvo que sean personas requeridas por el centro.

El/la usuario/a o tutor/a legal están obligados al pago de los servicios prestados, de acuerdo con la Ordenanza comarcal que lo regula.

ANEXO II

Hoja de reclamaciones Centro de día de Brea de Aragón

Nombre de la persona que la realiza la reclamación

Dirigido a señor/a presidente/a de la Comarca del Aranda.

Motivo de queja o reclamación:

Fecha: _____

Fdo:

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Illueca, a 8 de mayo de 2015. — El presidente, Miguel Ángel Garcés Zapata.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 6.278

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 julio, y apartado II.1.C2 de la Resolución conjunta de 9 de abril de 1997 de la Presidencia del INE y de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que al parecer no residen en el mismo, a las siguientes personas:

- Pablo Calvo Pérez (NIF 25.452.103-G).
- María Concepción Orduña Zarranz (NIF 25.446.713-L).
- Sergio Calvo Orduña (NIF 25.204.729-H).
- Diego Calvo Orduña (NIF 25.204.728-V).

En cumplimiento del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación personal a los interesados, se les otorga trámite de audiencia a través del presente edicto por un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, durante el cual podrán presentar cuantas alegaciones o documentos estimen pertinentes.

Cuarte de Huerva, a 12 de mayo de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

FUENTES DE EBRO

Núm. 5.779

Ha sido solicitada por Miguel Pueyo Berges licencia ambiental de actividades clasificadas para la legalización de la actividad de bar-cafetería, que se desarrollará en calle Eusebio Romeo, sin número, de Fuentes de Ebro, según el proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de oficina.

Fuentes de Ebro, a 5 de mayo de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

ILLUECA

Núm. 5.789

Por resolución de Alcaldía, de fecha 30 de abril de 2015, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en los puestos de técnico de Educación Infantil de primer ciclo en la Escuela San Juan Bautista, de Illueca, en régimen de derecho laboral, con carácter temporal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo mediante selección de personal laboral temporal a través del concurso de técnicos de educación infantil para la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo San Juan Bautista, de Illueca, para cubrir de forma temporal las vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio, que se puedan producir en la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo San Juan Bautista, de Illueca.

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de su nombramiento para prestar servicios en el puesto que corresponda con la jornada y duración adecuadas a las necesidades que motiven el nombramiento en cada caso.

El nombramiento se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. El horario y las restantes condiciones de empleo serán las establecidas por el Ayuntamiento para el correspondiente puesto.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Estar en posesión del título de técnico superior en Educación Infantil o técnico especialista en Jardín de Infancia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se admitirán los candidatos que tengan como titulación la de maestro especialista en Educación Infantil.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Ayuntamiento en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al aspirante.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Illueca y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI, o en su caso, pasaporte.

— Currículum vitae.

— Documentación compulsada de la titulación exigida para el puesto a cubrir, así como del resto de méritos que se aleguen.

— Fotocopias de los méritos alegados a tener en cuenta por el tribunal calificador en la fase del concurso.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y nombramiento de los miembros del tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de la constitución del tribunal para la valoración de los méritos.

En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, estará constituido por los siguientes miembros:

—Presidente: La directora de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo San Juan Bautista, de Illueca, o persona en quien delegue.

—Secretario: La secretaria-interventora de la Corporación o persona en quien delegue.

—Vocales: Dos técnicos de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo San Juan Bautista, de Illueca, y el trabajador social de la Comarca del Aranda.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia del presidente y secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría, teniendo voz y voto todos los miembros del tribunal.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

Sexta. — *Valoración de méritos.*

La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos por titulación formación y experiencia hasta el 1 de diciembre del 2014.

Serán exclusivamente objeto de valoración los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo con el siguiente baremo.

1. Experiencia profesional (máximo 7 puntos):

Se valorará la experiencia profesional hasta un máximo de 7 puntos, de la siguiente forma:

—Trabajo desarrollado como técnico de Educación Infantil o técnico de Jardín de Infancia en escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de titularidad pública, a razón de 0,10 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

—Trabajo desarrollado como técnico de Educación Infantil o técnico de Jardín de Infancia en escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de titularidad privada, a razón de 0,05 puntos por mes completo, no computándose fracciones inferiores al mes.

2. Titulación y formación (máximo 3 puntos).

Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos la titulación y formación de los aspirantes, de la siguiente forma:

—Titulación: Diplomado en Magisterio, especialidad de Educación Infantil o profesor de educación general básica especialista en Preescolar: 1 punto.

—Formación: Curso o seminarios en relación con las funciones del puesto de trabajo, a razón de 0,005 puntos por hora.

Solo se reconocerán aquellos cursos impartidos por entes públicos o centros privados reconocidos por la Administración pública, y que a juicio del tribunal calificador estén relacionados directamente con el objeto de la convocatoria.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

Séptima. — *Forma de acreditar los méritos.*

Mediante certificación emitida por empresa o administración contratante, en el que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el centro de trabajo, el tanto por ciento de la jornada y la duración de la relación de servicios.

Octava. — *Calificación.*

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

—Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

—Mayor puntuación en los apartados de cursos oficiales.

El orden alfabético a partir de la letra “B”, conforme señala la resolución de 4 de marzo de 2014 del Director del INAP (BOA núm. 58, de 24 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado.

Novena. — *Formación de la bolsa de empleo.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, creándose de esta forma la bolsa de empleo. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el BOPZ.

Décima. — *Formalización del contrato.*

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento de Illueca, por orden de puntuación obtenida en el proceso, ya sea para cubrir interinamente puestos vacantes en la plantilla de personal, para sustituir ausencias de trabajadores o para contrataciones temporales.

Aceptada la oferta, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Normativa de Desarrollo.

Undécima. — *Funcionamiento de la bolsa de empleo y vigencia.*

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

—Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

—Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

—Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, prorrogables por otros dos.

Duodécima. — *Protección de datos.*

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el consentimiento de los afectados para que sus datos personales sean almacenados en el fichero de “Personal” titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales junto con su valoración podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento.

Decimotercera. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Real Decreto legislativo 1/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación estatal y autonómica que le sea de aplicación.

Decimocuarta. — *Impugnación.*

Las presentes bases y convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Illueca, a 30 de abril de 2015. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 6.293

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse producido reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación núm. 4/2015 del presupuesto del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina por suplemento de crédito y que fue inicialmente aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2015, y cuyo detalle es:

Financiación

	Euros
Capítulo 8. Remanente de tesorería:	
Superávit presupuestario	202.040,23
Suma	202.040,23

Estado de gastos

	Euros
Capítulo 9	202.040,23
Suma	202.040,23

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Almunia de Doña Godina, a 18 de mayo de 2015. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LUMPIAQUE

Núm. 5.791

El Pleno de la Corporación acordó, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2015, la declaración del estado de ruina del inmueble anexo a la ermita de Santa Bárbara, antigua vivienda, ubicado en calle Santa Bárbara, número 57, propiedad de este Ayuntamiento, disponiendo su demolición, según memoria redactada por el arquitecto don Leonardo Oro Vargas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOPZ, durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la aparición del anuncio en el BOPZ, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones se entenderá elevada a definitiva esta aprobación.

Lumpiaque, a 5 de mayo de 2015. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Núm. 6.294

Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro de fecha 4 de mayo de 2015 se aprobó inicialmente la modificación parcial núm. 1 del documento análogo a la relación de puestos de trabajo de dicha entidad, en lo relativo a nueva valoración del concepto, complemento de puesto de trabajo, correspondiente al personal laboral perteneciente a los servicios, social de base, ayuda a domicilio y administración.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación parcial núm. 1 del documento análogo a la relación si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Alfajarín, a 11 de mayo de 2015. — El presidente, José Miguel Ezquerro Calvo.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 6.332

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión extraordinaria de 14 de mayo de 2015, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria núm. 6/2015, con la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 y dirigidas al alcalde-presidente serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, a 18 de mayo de 2015. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 6.295

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de

Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 28 de abril de 2015, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, a once de mayo de dos mil quince. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

ANEXO

Relación de jueces de paz

Partido judicial de Calatayud

— Doña Raquel Hernández Sánchez, con DNI núm. 17.447.058-V, jueza de paz sustituta de Mara.

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

— Don Jesús Martínez Jimeno, con DNI núm. 17.385.531-Q, juez de paz sustituto de Sabiñán.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 6.296

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 28 de abril de 2015, ha acordado anunciar las vacantes de jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan.

Para ser juez de paz se requiere: ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dice auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles, y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo máximo de veinte días naturales siguientes al de la fecha de publicación en el BOPZ. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y número de documento nacional de identidad.
- Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a once de mayo de dos mil quince. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

ANEXO

Relación de cargos vacantes de jueces de paz

Partido judicial de Daroca

Juez de paz sustituto del municipio de Villanueva de Jiloca.

Partido judicial de Ejea de los Caballeros

Juez de paz sustituto del municipio de Urriés.

Partido judicial de Tarazona

Juez de paz sustituto del municipio de Fuendejalón.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 11

Núm. 6.234

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Hace saber:

1. Que en este Juzgado, sito en Zaragoza (avenida de Ranillas, número 89, edificio Fueros de Aragón, escalera B, primera planta, de Zaragoza), se siguen autos de juicio de faltas inmediatas número 10/2015-B, donde puede tener conocimiento íntegro de la resolución dictada, así como del expediente tramitado.

2. Que en fecha 5 de marzo de 2015 fue dictada sentencia condenando a Jesús Giménez San Juan, quien en el Juzgado tiene a su disposición el contenido íntegro de la sentencia dictada.

3. Que el referido condenado Jesús Giménez San Juan tiene el plazo de cinco días hábiles para recurrir la sentencia desde la publicación del presente edicto en el BOPZ.

Y para que conste y sea publicado en el BOPZ y sirva de notificación a Jesús Giménez San Juan, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 5.619

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 122/2015 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Matecc Factoría Textil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 5.696

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jesús García Biosca y otro contra Logi-Nogara Libros, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número 46/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a la demandada Logi-Nogara Libros, S.L., en ignorado paradero.

Deberá comparecer para el acto de conciliación el día 5 de octubre de 2015, a las 11:00 horas, en la oficina judicial, sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.^a); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad y los representantes de las personas físicas o jurídicas deberán exhibir el poder original que acredite dicha representación y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Logi-Nogara Libros, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 5.698

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan José Cabanes Oliveros contra Stelsson Service, S.L.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número 276/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Stelsson Service, S.L.L., en ignorado paradero.

Deberá comparecer para el acto de conciliación el día 30 de noviembre de 2015, a las 10:20 horas, en la oficina judicial, sita en Ciudad de la Justicia (avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.^a); de

no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad y los representantes de las personas físicas o jurídicas deberán exhibir el poder original que acredite dicha representación y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Stelsson Service, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 5.699

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 37/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Sáez Gil contra Víctor Manuel Sarrato Morillas, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante José Antonio Sáez Gil frente a Víctor Manuel Sarrato Morillas, parte ejecutada, por importe de 1.595,84 euros en concepto de principal, más otros 319,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despatchada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. El/la secretario/a judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Sarrato Morillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 5.620

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 88/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Flora Emilia Muñoz Peña contra la empresa Servicios Asistenciales Las Adelfas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto y decreto, que se encuentran a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado:

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, cuenta número 4914-0000-64-008815, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación del mismo, con expresión de la infracción cometida en él a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Grupo Santander 4914-0000-64-008815, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Asistenciales Las Adelfas, S.L., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 5.621

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 166/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Paul Oleas Ordóñez contra Fondo de Garantía Salarial y Delivery & Pasta, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 27 de abril de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Delivery & Pasta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 5.622

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.275/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raluca María Tarcea contra la empresa Ana Cristina Martínez Jiménez, L'Isola Dei Saporì, S.C., Antonio Mistretta y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la sentencia de fecha 17 de marzo de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado, y frente a la que caben los siguientes recursos:

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación

en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4915000065 1275/2013, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a L'Isola Dei Saporì, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 5.623

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 941/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Moisés Pedro Gallardo Ponti contra la empresa Electricidad Acón, S.L., Mercadona, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción voluntad trabajador, se ha dictado sentencia de fecha 27 de enero de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado, y frente a la que caben los siguientes recursos:

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre de esta oficina judicial con el número 4915000065 941/2014, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Acón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 5.624

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.148/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Ángel Subías Pérez contra la empresa Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Habiendo optado Víctor Ángel Subías Pérez, mediante escrito de fecha 27 de abril de 2015, dentro del plazo fijado por la ley, por la readmisión, acuerdo:

Admitir la opción efectuada, debiendo el empresario comunicar por escrito al trabajador la fecha de reincorporación en su puesto de trabajo, en un plazo no inferior a los tres días a la recepción del escrito».

Notifíquese a las partes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de abril de dos mil quince. La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 5.625**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 408/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Caballero Llorente contra la empresa Distribuciones de Yesos y Materiales, S.L., Jesús Ferruz Gil como administración concursal, Manuel Carrascón, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 28 de abril de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado, y frente a la que caben los siguientes recursos:

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre de esta oficina judicial, con el número 4915000065 408/2014, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "34 Social-suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido, por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones de Yesos y Materiales, S.L., y Manuel Carrascón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 5.627**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 257/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raluca María Tarcea contra la empresa L'Isola dei Saporì, S.C., y Antonio Mistretta, sobre cantidad, se ha dictado decreto en fecha 16 de abril de 2015, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo: Tener por desistida a Raluca María Tarcea de su demanda, y una vez firme esta resolución se archivarán los autos.

Incorpórese el original al libro de decreto, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponer recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 LJS).

Igualmente se ha dictado decreto de aclaración del ya dictado en fecha 16 de abril de 2015, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

1. Aclarar el decreto de fecha 16 de abril de 2015 en los siguientes términos:

— Se tiene por desistida la demanda frente a Ana Cristina Martínez Jiménez.

— Continuándose las actuaciones frente a las codemandadas L'Isola dei Saporì, S.C., y Antonio Mistretta.

2. Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a L'Isola dei Saporì, S.C., y Antonio Mistretta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 5.628**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 15/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ivone Gomes García contra la empresa Sacha 2007, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la insolvencia de la empresa demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sacha 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 5.629**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 75/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina García Fito contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), María Luz Artigas Urgel y herencia yacente de Pablo Millán Sánchez, sobre despido disciplinario, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a herencia yacente de Pablo Millán Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 5.630**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 43/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Sutil Vidal contra la empresa Royal Imperio, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Royal Imperio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 5.631**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 82/2014, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizados Artieda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 5.632**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 254/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Silvia Penélope Abadía Ramos contra la empresa Asador Broto, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Asador Broto, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 33.339,34 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asador Broto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 5.633**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 88/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Ruiz Ros contra la empresa Logística Este-Oeste, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Antonio Ruiz Ros frente a Logística Este-Oeste, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.738,68 euros en concepto de principal, más otros 1.043 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo “concepto”

la indicación “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Este-Oeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 5.634**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 108/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mhaela Grama contra la empresa Gora y Rago 2008, S.L., sobre extinción voluntad trabajador, se han dictado auto y decreto incoando ejecución de fecha 24 de abril de 2015, cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra las que caben los recursos que figuran en las mismas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gora y Rago 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 5.635**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 47/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Berna Gil contra la empresa Candolías, S.C., Juan Agustín Esteban Costa y María Victoria Costa de Luigi, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 25 de marzo de 2015, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría, contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Candolías, S.C., y Juan Agustín Esteban Costa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de abril de dos mil quince. El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 6.301**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 88/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ermelinda Debrito Semedo contra la empresa Gestiones Kraff 2007, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado resolución en la que se le cita de comparecencia ante este Juzgado para el día 1 de junio de 2015, a las 9:10 horas, debiendo comparecer con todos los medios de prueba que intente hacer valer.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Kraff 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a once de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 5.636**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.214/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mandé Sidibe contra la empresa Gestiones Kraff 2007, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha

dictado sentencia en el día de la fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en Secretaría y frente a los que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Kraff 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 5.637

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Norel Gadiuta contra Construcciones Altamira Fle-ta, S.C., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 735/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Ameva Mecánica del Suelo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de febrero de 2016, a las 10:15 horas, en la sala 34 (edificio Vidal de Canellas, Ciudad de la Justicia), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, a las 10:30 horas, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ameva Mecánica del Suelo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cuatro de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 5.638

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 54/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda Marcén Larrosa contra la empresa Newfoods Health Line International, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de extinción de relación laboral en el día de la fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en Secretaría y frente a la que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Newfoods Health Line International, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 5.639

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 113/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Santos Valenzuela contra la empresa Gomedí 2012, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 29 de abril de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la Secretaría de este Juzgado.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gomedí 2012, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 5.640

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.138/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vena Loredana Gavanescu contra la empresa José Ignacio Portella Fernández, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 2 de enero de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Ignacio Portella Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 5.641

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.234/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel Pullupaxi contra la empresa Fresh Funky Fashion, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia en fecha 20 de abril de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en Secretaría y frente a la que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fresh Funky Fashion, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 2. — AVILÉS

Cédula de citación

Núm. 5.931

Don Ignacio García-Quijada Morais, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Avilés (Asturias);

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Arancha del Hoyo Sanjurjo contra Berca Patrimonio, S.L., sobre despido, registrado con el número de ejecución de títulos judiciales 38/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de junio de 2015, a las 9:50 horas en este Juzgado de lo Social (calle Marcos del Torniello, número 27), para la celebración de la comparecencia del artículo 280 LJS, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Berca Patrimonio, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Avilés (Asturias) a cinco de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Ignacio García-Quijada Morais.

JUZGADO NÚM. 3. — LOGROÑO

Cédula de notificación

Núm. 5.549

Doña Judit González Barriales, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Logroño;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 60/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Yolanda Fernández Rubio contra las empresas Franquicias Silvassa, S.L., Daniel Pradas Chacón y Berca Patrimonio, S.L., se ha dictado resolución de 5 de mayo de 2015, que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«a) Declarar a la parte ejecutada Franquicias Silvassa, S.L., Daniel Pradas Chacón y Berca Patrimonio, S.L., en situación de insolvencia total por importe de:

— Franquicias Silvassa, S.L., y Daniel Pradas Chacón, en forma solidaria, parte ejecutada, por importe de 3.737,44 euros en concepto de principal.

— Berca Patrimonio, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.122,14 euros en concepto de principal.

Esta insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, previa solicitud, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Incorpórese el original al libro que corresponda, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banesto 4191/0000, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., Daniel Pradas Chacón y Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero o, en su caso, "ad cautelam", expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOPZ.

Logroño, a cinco de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Judit González Barriales.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES

DE LAS VEGAS, DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 6.309

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria a las 10:30 horas y en segunda a las 11:00 horas del día 14 de junio de 2015, en el Teatro de la Villa, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), sito en plaza de la Oliva, sin número, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º Examen y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2014 que presenta la Junta de Gobierno.
- 3.º Examen y aprobación de la memoria general de 2014 que presenta la Junta de Gobierno.
- 4.º Gestión de agua de la campaña 2014-2015.
- 5.º Informe que presenta la Junta de Gobierno.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ejea de los Caballeros, a 19 de mayo de 2015. — El presidente, Francisco Javier Martínez García.

COMUNIDAD DE REGANTES

PARAJE "DEHESA DE GANADEROS"

Asamblea general ordinaria y extraordinaria

Núm. 6.333

Don Carlos Miranda Rodríguez, presidente de la Comunidad de Regantes Paraje "Dehesa de Ganaderos", convoca mediante el presente, por acuerdo de la Junta de Gobierno, la Asamblea general ordinaria y extraordinaria de la Comunidad, que tendrá lugar el día 30 de junio de 2015 (martes), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en el Centro Cívico del barrio de Garrapinillos (sito en Calle Aragón, 4), con el siguiente

Orden del día

- Primero. — Examen y aprobación de la memoria semestral y general.
- Segundo. — Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.
- Tercero. — Información sobre el estado de asuntos de la Comunidad y futuro.
- Cuarto. — Ruegos y preguntas.

Zaragoza, a 19 de mayo de 2015. — El presidente, Carlos Miranda Rodríguez.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es